

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO A LAS DIECISEIS  
HORAS TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE FEBRERO DOS MIL  
CATORCE.-**

**ASISTEN:**

**ALCALDE – PRESIDENTE**

**D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GOITIA**

**BILDU-EUSKO ALKARTASUNA(EA)/ALTERNATIBA  
ERAIKITZEN (BILDU)**

**CONCEJALES ASISTENTES:**

**Dª MARIA ROSA AGUINACO CRUZ**

**BILDU-EUSKO ALKARTASUNA(EA)/ALTERNATIBA  
ERAIKITZEN (BILDU)**

**Dª NAIARA LACALLE VERGARA**

**BILDU-EUSKO ALKARTASUNA(EA)/ALTERNATIBA  
ERAIKITZEN (BILDU) Acude a las 18:15 horas**

**D. RAFAEL VELASCO VELASCO**

**BILDU-EUSKO ALKARTASUNA(EA)/ALTERNATIBA  
ERAIKITZEN (BILDU)**

**D. DAVID LOPEZ DE LANDACHE**

**BILDU-EUSKO ALKARTASUNA(EA)/ALTERNATIBA  
ERAIKITZEN (BILDU)**

**Dª MARÍA BEGOÑA GANZABAL ZURBITU**

**EUSKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO  
NACIONALISTA VASCO (EAJ – PNV).-**

**D. GORKA ITURRIAGA MADARIAGA**

**EUSKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO  
NACIONALISTA VASCO (EAJ – PNV).-**

**NO ASISTEN:**

**D. JESÚS ÁNGEL HERRERO MANZANO  
(justifica la ausencia)**

**EUSKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO  
NACIONALISTA VASCO (EAJ – PNV).-**

**D. VÍCTOR MEABE EGUILUZ**

**EUSKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO  
NACIONALISTA VASCO (EAJ – PNV).-**

**SECRETARIA: MARIA LUISA VELASCO IRUSTA.**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Urkabustaiz, a veintiséis de febrero de dos mil catorce, siendo las dieciséis horas treinta minutos, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **Don José Antonio López Goitia**, asistido de la Secretaria, concurrieron, previa citación en legal forma, los Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada en legal forma.

Seguidamente, y previa la comprobación por la Presidencia de la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pasó a despachar los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan con el resultado siguiente:

- 1.- APROBACIÓN PADRÓN DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2014. APERTURA DEL PERÍODO COBRATORIO.-
- 2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (BONIFICACIONES).
- 3.- APROBACIÓN DE LAS CIFRAS CORESPONDIENTES A LA POBLACIÓN DEL DERECHO A FECHA 01-01-2014.
- 4.- DAR CUENTA Y, APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2- CERTIFICACIÓN FINAL CORRESPONDIENTE A LA OBRA “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE UGARTE Nº 5 DE IZARRA”.-
- 5.- APROBACIÓN DE LA RELACIONES DE DEUDORES DEL AYUNTAMIENTO POR IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2012 Y 2013. INICIACIÓN DE LOS TRÁMITES PARA EL COBRO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN VÍA DE APREMIO MEDIO SU ENVÍO A LA AGENCIA EJECUTIVA.-
- 6.- CONVOCATORIA PARA EL REPARTO DE LA PARTIDA DEL AÑO 2013 DENOMINADA “AYUDAS AL TERCER MUNDO”.-
7. CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, PROMOCIÓN DEL EUSKERA Y/O SOCIALES 2014 Y DEPORTE DE COMPETICIÓN FEDERADO-DEPORTE ESCOLAR.
8. CONVOCATORIA ANUAL SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA ESTUDIO DEL EUSKERA.
9. CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS POR PARTE DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
10. ORDEN FORAL 17/2014, DE 20 DE ENERO, QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO DE **ACTIVIDADES CULTURALES** POR AYUNTAMIENTOS Y CUADRILLAS, EJERCICIO 2014. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE.
11. ORDEN FORAL 19/2014, DE 20 DE ENERO, QUE APRUEBA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO DE **PROGRAMAS DE FORMACIÓN MUSICAL** PROMOVIDOS POR AYUNTAMIENTOS DURANTE EJERCICIO 2014. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE.
- 12.- DAR CUENTA DEL ACUERDO 16/2014 DEL CONSEJO DE DIPUTADOS, QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES PROGRAMA 2014 DE EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES.

**1.- APROBACIÓN PADRÓN DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2014. APERTURA DEL PERÍODO COBRATORIO.-**

La Presidenta de la Comisión de Hacienda, Sr<sup>a</sup> Aguinaco, informa de la situación del expediente relativo al Padrón Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2014.

**Resultando** Que para la gestión cobratoria del citado impuesto es necesario proceder a la aprobación del padrón y su exposición al público mediante la inserción de anuncio en el BOTHA.

**Considerando** Que en el BOTHA nº 16 de fecha 10-02-2014 aparecen publicados los dos anuncios que se insertan a continuación.

## URKABUSTAIZ

### Exposición Pública Padrón Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica del año 2014

Confeccionado el Padrón relativo al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2014, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el BOTHA, a los efectos de su examen y presentación de cuantas alegaciones o reclamaciones estimen pertinentes.

La documentación se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal durante el horario de atención al público.

Izarra, 30 de enero de 2014.-  
El alcalde, José Antonio López Goitia.

## URKABUSTAIZ

### 2014ko Trakzio Mekanikoko Ibilgailuen Zergako errolda jendaurrean jartzea

Trakzio Mekanikoko Ibilgailuen gaineko Zergaren errolda, 2014koa, egin denez gero, udal idazkaritzan egongo da ikusgai, interesdunek aztertu eta egoki derizeten alegazioak edo erreklamazioak aurkeztu ahal izan ditzaten. Horretarako hamabost egun baliodun izango dituzte iragarki ALHAOn argitaratu eta hurrengo egun baliodunetik aurrera.

Halaber, interesdunek errolda horiek udal idazkaritzan izango dituzte eskuragarri, jendea hartzeko orduetan.

Izarra, 2014ko urtarrilaren 30a.-  
Alkate, Jose Antonio López Goitia.

## URKABUSTAIZ

### Período cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2014

José Antonio López Goitia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urkabustaiz (Álava), hago saber:

Que durante los días hábiles comprendidos entre el 10 de febrero y el 10 de abril de 2014, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en periodo voluntario, los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al año 2014.

#### 1.- Plazo de pago:

Periodo voluntario: Del 10 de febrero al 10 de abril de 2014, procediéndose al cobro de los recibos domiciliados el 9 de abril.

Periodo de apremio: Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 28 de la Norma Foral

6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava y en el Reglamento de Recaudación, procediéndose al cobro de las

cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo correspondiente (10 por ciento o 20 por ciento).

## URKABUSTAIZ

### 2014 urteko Trakzio Mekanikoko Ibilgailuen gaineko Zerga kobratzeko epea

Nik, José Antonio López Goitia Jaunak, Urkabustaizko (Araba) Alkate-Lehendakariak, ondokoa jakinarazten dut:

Araututako epean, hau da, 2014ko otsailaren 10etik apirilaren 10era arteko egun baliodunetan (biak barne), ordaintzeko prest egongo direla, borondatezko epean, 2014ko Trakzio Mekanikoko Ibilgailuen gaineko Zergaren ordainagiriak.

#### 1.- Ordaintzeko epea:

Borondatezko epea: 2014ko otsailaren 10etik apirilaren 10era arte, eta apirilaren 9an kobratuko dira helbideraturiko ordainagiriak.

Premiamendu epea: Araututako epea igaro eta ordaindu ez bada, zerga hori premiamendu bidez

kobratuko da, halaxe xedatzen baitute otsailaren 28ko Arabako Zergei buruzko 6/2005 Foru Arau Orokorren

28. artikulua eta Dirubilketarako Arautegiak. Kobratu beharrekoari, berriz, ehuneko 10a edo ehuneko 20a errekarua gehituko zaio.

## **2.-Lugar y forma de pago:**

Los contribuyentes que tuvieran domiciliado el pago no tendrán que hacer ninguna gestión si mantienen la cuenta de domiciliación bancaria. El Ayuntamiento se encargará de tramitar el pago.

Los que no tuvieran domiciliado bancariamente el pago, podrán efectuarlo durante el período voluntario en las cuentas del Ayuntamiento en la entidad Kutxabank ó en el Banco Popular, sucursales de Izarra.

Se recuerda la conveniencia de que los contribuyentes domicilien sus deudas tributarias en las entidades Bancarias y de Crédito. Asimismo, las altas o modificaciones de domiciliaciones bancarias, así como los cambios de domicilio a efecto de sucesivas notificaciones, deberán tramitarse en el Ayuntamiento de Urkabustaiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Izarra, 30 de enero de 2014.-  
El alcalde, José Antonio López Goitia.

## **2.- Non eta nola ordaindu:**

Ordainketa bankuan helbideratu daukaten zergadunek ez dute ezer egin beharko, baldin eta bankuko helbideratze kontu berarekin jarraitzen badute. Udalak egingo ditu egin beharreko guztiak.

Ordainketa banku bidez helbideratuta ez dutenek Udalak Kutxabankean edo Popular Bankuan dituen kontuetan ordaindu ahal izango dute, borondatezko epean.

Zergapekoei ohartarazten zaie komenigarria dela beren zergazorrak banketxe edo kutxetan helbideratuta izan ditzatela. Hala ere, bankuko helbideratzeen alta eta alaketak, bai eta jakinarazpenak egiteko helbide aldaketak ere, Urkabustaizko Udalean tramitatu beharko dira.

Denek jakin dezaten ematen da aditzera.

Izarra, 2014ko urtarrilaren 30a.-  
Alkatea, José Antonio López Goitia.

**Considerando** Que la Comisión de Hacienda de fecha 25 de febrero de 2014 informó favorablemente el expediente.

A la vista de lo anterior, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad, es decir, por **siete (7) votos a favor**, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, López de Landache y Velasco Velasco y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr<sup>a</sup>. Ganzabal Zurbitu y Sr. Iturriaga Madariaga), **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Padrón Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2014.

**Segundo.-** Certifíquese para su constancia en el expediente.

## **2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (BONIFICACIONES).**

La Presidenta de la Comisión de Hacienda, Sr<sup>a</sup> Aguinaco informa de la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el apartado de “**Bonificaciones**”.

**Resultando** Que la Comisión de Hacienda en reunión celebrada en fecha **19 de noviembre de 2013**, por unanimidad de sus componentes, se informó favorablemente la propuesta de modificación de la ordenanza.

**Considerando** que la regulación legal correspondiente a la aprobación y modificación de las Ordenanzas municipales se contiene en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante TRRL), y artículos 49, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

**Resultando** que de acuerdo con los artículos 55 y 56 del TRRL, la aprobación de las Ordenanzas por la Entidades Locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL, debiendo observarse para su modificación los mismos trámites que para su aprobación, siendo éstos básicamente los siguientes:

Aprobación inicial por el Pleno (quórum de mayoría absoluta).

Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, que hasta que no transcurra el plazo de información pública tendrá el carácter de provisional.

**Resultando** Que la Corporación municipal plenaria en sesión extraordinaria de fecha 19-11-2013, por unanimidad de los corporativos asistentes adoptó el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el apartado de **“BONIFICACIONES”**, quedando redactado el texto de la siguiente manera:

**“ BONIFICACIONES IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

Se establece una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto para los **inmuebles con uso exclusivo de vivienda**, siempre que ésta tenga el carácter de **residencia habitual** del sujeto pasivo y el conjunto de los miembros de la unidad familiar que resida en ella tengan una renta inferior a 21.000 euros anuales. Igualmente se exigirá que los sujetos pasivos beneficiarios de la bonificación no dispongan de ningún otro inmueble con uso exclusivo de vivienda. Esta bonificación será de diferente importe, según los términos que se indican en la tabla siguiente.

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	RENTA INFERIOR A 14.000 €	DE 14.000 € A 16.800	DE 16.801 € A 19.800	DE 19.801 € A 21.000
1 ó 2	70 %	55 %	25 %	10 %
3	70 %	70 %	55 %	25 %
4	75 %	70 %	70 %	55 %
5	75 %	70 %	70 %	70 %
6	80 %	75 %	75 %	75 %
7...	85 %	80 %	80 %	80 %

A los efectos establecidos en este apartado, se entenderá:

I. Por renta la base imponible minorada en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a que se refiere el artículo 71 de la Norma Foral 3/2007, de 29 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A estos efectos se tendrá en cuenta las rentas obtenidas en el segundo año anterior al período en que se vaya a aplicar la bonificación a que se refiere este apartado.

A efectos de determinar la renta a que se refiere el párrafo anterior, se tendrán en cuenta los datos resultantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la autoliquidación, cualquier información que permita acreditar la misma.

II. Por unidad familiar se entenderá la definida en el artículo 100 de la citada Norma Foral 3/2007, de 29 de enero.

#### **Requisitos y trámites formales para el disfrute de la bonificación:**

- Solicitud en la que se identifique el inmueble objeto de bonificación.
- Fotocopia compulsada de la declaración de IRPF correspondiente al segundo año anterior al del beneficio fiscal, de todos los miembros de la unidad familiar o certificado que acredite la no obligación de realizar la misma.
- Certificado del Registro de la Propiedad de las propiedades de los miembros de la unidad convivencial.
- Declaración jurada de no disponer de un patrimonio superior a ocho veces el salario mínimo interprofesional.
- El plazo para la presentación de solicitudes será de 3 meses, durante el período abril a junio de cada año, y será tramitado como una devolución parcial del importe abonado.

Las bonificaciones previstas en este artículo serán resueltas por resolución de la Alcaldía previo informe de los servicios técnicos de la Diputación Foral de Álava y/o servicios jurídicos municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta ordenanza.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 111 de la LRBRL y artículo 56 del TRRL, se hace público, y se abre un plazo de exposición pública de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** del Territorio Histórico de Álava, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

**TERCERO.-** Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones. Si las hubiera, el Pleno resolverá las reclamaciones que se hubieran presentado y adoptará los acuerdos definitivos que procedan, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

**CUARTO.-** Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.”

**Considerando** Que en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava número 135, de fecha 25 de noviembre de 2013, apareció publicado anuncio por el que se sometía a información pública por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el apartado de “**BONIFICACIONES**”.

Que según consta mediante certificación expedida por la Secretaria, dicho expediente fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por la Corporación municipal Plenaria, en la sesión plenaria extraordinaria válidamente celebrada en fecha 19 de noviembre de 2013, haciendo constar que durante el plazo en que el citado expediente ha permanecido expuesto al público **NO** se han presentado contra el mismo reclamaciones ni observaciones de ningún tipo.

**Considerando** Que la Comisión de Hacienda de fecha 25 de febrero de 2014 informó favorablemente el expediente.

A la vista de lo anterior, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad, es decir, por **siete (7) votos a favor**, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, López de Landache y Velasco Velasco y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr<sup>a</sup>. Ganzabal Zurbitu y Sr. Iturriaga Madariaga), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el apartado de “**BONIFICACIONES**”.

**SEGUNDO.-** Publicar el texto definitivo en el BOTHA.

**3.- APROBACIÓN DE LAS CIFRAS CORESPONDIENTES A LA POBLACIÓN DEL DERECHO A FECHA 01-01-2014.**

**Vista** la situación del expediente relativo a la rectificación a 1 de enero de 2014 del Padrón Municipal de Habitantes.

**Resultando** Que el resumen de cifras es el que a continuación se detalla:

#### **RESUMEN NUMÉRICO GENERAL MUNICIPAL**

<b>Conceptos</b>	<b>Varones</b>	<b>Mujeres</b>	<b>total</b>
Población a 1 de enero de 2013	690	611	1.301
Altas desde 01/01/2013 a 31/12/2013	41	46	87
Bajas desde 01/01/2013 a 31/12/2013	40	47	87
<b>Población a 1 de enero de 2014</b>	<b>691</b>	<b>610</b>	<b>1.301</b>

A la vista de lo expuesto, por **unanimidad** de los corporativos los asistentes, es decir, siete (7) votos a favor, correspondientes a los corporativos correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia., López de Landache y Velasco Velasco y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr<sup>a</sup> Ganzabal Zurbitu Iturriaga Madariaga y Sr. Iturriaga Madariaga), se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar las cifras correspondientes al Resumen numérico anual del Padrón Municipal de Habitantes referidas a fecha 01/01/2014, siendo las cifras las contenidas en el resultando segundo de la presente resolución.

**Segundo.-** Dar cuenta del contenido de la presente resolución al Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial en Álava.

**4.- DAR CUENTA Y, APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN N° 2- CERTIFICACIÓN FINAL CORRESPONDIENTE A LA OBRA “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE UGARTE N° 5 DE IZARRA”.-**

El Sr. Alcalde – Presidente informa a los Sres. Corporativos de la situación del expediente relativo a la ejecución de la obra denominada “**Aparcamiento en superficie en Calle Ugarte nº 5 de Izarra**”.

**Resultando** Que en el expediente constan los siguientes

**Antecedentes**

**I.-** Mediante **acuerdo plenario de fecha 15 de julio de 2013** se resolvió:

- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras denominado “**APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE UGARTE N° 5 DE IZARRA**” por procedimiento negociado sin publicidad.
- Autorizar, en cuantía de **127.942,75 euros**, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de la citada obra por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida 452601002 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013.
- Aprobar el Proyecto de ejecución de la obra redactado por OA OFICINA DE ARQUITECTURA SCP, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato por procedimiento negociado sin publicidad.
- Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

**COPALSA Construcciones y Servicios**  
**BALGORZA PROMOCIONES Y PAVIMENTACIONES S.A.**  
**OPACUA S.A.**

Según consta en el expediente, se cursó invitación a **tres (3) empresas**, habiendo finalizado el plazo para la presentación de proposiciones el **30 de julio de 2013**, a las 14:00 horas.



Dentro del plazo concedido al efecto, se presentaron dos (2) propuestas, correspondientes a:

**1 BALGORZA (Reg. entrada nº 2561)**

**2 COPALSA (Reg. entrada nº 2562)**

II.- El día **30 de julio de 2013** se procedió a la apertura de los sobres “A” conteniendo la Documentación Administrativa.

III.- En fecha **30 de julio de 2013** se procedió a la apertura de los sobres “B”, con el siguiente resultado:

Proponente	Oferta económica	Mejora	Plazo ejecución	Plazo garantía	Puntos
BALGORZA S.A.	87.150,29 € (76 p) <b>Baja (-18.586,71)</b>	No	6 semanas (6 p)	2 años (6 p)	88
COPALSA Construcción y Servicios	104.403,80 € (5,46 p) <b>Baja (-1.334,01)</b>	Si (12 p)	6 semanas (6 p)	2 años (6 p)	29,46

**Tipo de licitación, sin IVA: 105.737,81 €.**

IV.- La Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros, adoptó la **PROPUESTA DE ACUERDO** consistente en: “Notificar y requerir a **BALGORZA S.A.**, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de **(10) DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.”

IV.- Que la empresa **BALGORZA**, dentro del plazo legalmente establecido dio cumplimiento al requerimiento formulado, habiendo presentado en el registro general del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- **Aval Bancario** otorgado por la Elkargi a favor de Balgorza S.A. por importe de 4.357,15 € en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del **“APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE UGARTE Nº 5 DE IZARRA”**.

- **Certificados acreditativos** de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con Hacienda.

Documentación justificativa de los medios a adscribir a la obra.

**VI.-** La Corporación Municipal Plenaria en sesión extraordinaria válidamente celebrada el **9 de agosto de 2013** acordó adjudicar a **BALGORZA PROMOCIONES Y PAVIMENTACIONES S.A.** la ejecución de la obra denominada **“APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE UGARTE Nº 5 DE IZARRA”**, en la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (87.150,29) €, IVA no incluido.**

Base imponible	87.150,29 €
IVA (21%)	18.301,56 €
<b>PRECIO TOTAL</b>	<b>105.451,85 €, IVA incluido</b>

En fecha 20 de agosto de 2013 se procedió a formalizar el contrato administrativo para la ejecución de las obras.

**Resultando** Que en fecha 8 de octubre de 2013 tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento con el número 3337 la **certificación nº 1** correspondiente a la obra de **“Aparcamiento en superficie en calle ugarte nº 5 de Izarra”**, por importe de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (28.478,39) €.-**

**Resultando** Que la Corporación Municipal Plenaria, en sesión ordinaria celebrada en 5 de noviembre de 2013 acordó aprobar la **certificación nº 1** correspondiente a la obra de **“Aparcamiento en superficie en calle ugarte nº 5 de Izarra”**, por importe de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (28.478,39) €.-**

**Resultando** Que en fecha 30 de enero de 2014 se procedió a emitir el documento final de obra y el acta de recepción fue firmada en fecha 30 de diciembre de 2013.

**Resultando** Que en fecha 24 de enero de 2014 ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento con el número 296 la **certificación nº 2-certificación final** correspondiente a la obra de **“Aparcamiento en superficie en calle ugarte nº 5 de Izarra”**, por importe de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (69.250,24) €.**

A la vista de lo expuesto, por **unanimidad** de los corporativos los asistentes, es decir, siete (7) votos a favor, correspondientes a los corporativos correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia., López de Landache y Velasco Velasco y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr<sup>a</sup> Ganzabal Zurbitu Iturriaga Madariaga y Sr. Iturriaga Madariaga), se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la **certificación nº 2-certificación final** correspondiente a la obra de “**Aparcamiento en superficie en calle ugarte nº 5 de Izarra**”, por importe de sesenta y nueve mil doscientos cincuenta euros con veinticuatro céntimos de euro **(69.250,24) €**.

**Segundo.-** Dar traslado del contenido del presente acuerdo a Balgorza.-

**5.- APROBACIÓN DE LA RELACIONES DE DEUDORES DEL AYUNTAMIENTO POR IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2012 Y 2013. INICIACIÓN DE LOS TRÁMITES PARA EL COBRO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN VÍA DE APREMIO MEDIO SU ENVÍO A LA AGENCIA EJECUTIVA.-**

La Presidenta de la Comisión de Hacienda, Sr<sup>a</sup> Aguinaco, informa de la situación del expediente relativo al cobro de los impuestos y tasas municipales correspondientes al ejercicio 2013 una vez finalizado el período voluntario.

**Resultando** Que en la Comisión de Hacienda de fecha 25 de febrero de 2014 se ha procedido a dar cuenta de la relación de deudores al Ayuntamiento por impuestos y tasas municipales correspondientes a los años 2012 y 2013.

A la vista de lo expuesto, por **unanimidad** de los corporativos los asistentes, es decir, siete (7) votos a favor, correspondientes a los corporativos correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia., López de Landache y Velasco Velasco y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr<sup>a</sup> Ganzabal Zurbitu Iturriaga Madariaga y Sr. Iturriaga Madariaga), se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Iniciar los trámites necesarios para proceder a la recaudación en vía de apremio de las cantidades adeudadas en concepto de impuestos y tasas municipales de los **años 2012 y 2013**, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 28 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava y en el Reglamento de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo correspondiente.-

**Segundo.-** Remitir relación certificada a la Agencia Ejecutiva para el inicio del procedimiento de apremio.

**6.- CONVOCATORIA PARA EL REPARTO DE LA PARTIDA DEL AÑO 2013 DENOMINADA “AYUDAS AL TERCER MUNDO”.-**

La Presidenta de la Comisión, Sr<sup>a</sup> Lacalle, informa a los asistentes de la situación del expediente relativo a la Convocatoria para la asignación de ayudas destinadas a la financiación de Programas dedicados a la Cooperación con países en vías de desarrollo, con cargo a la cantidad consignada en el Presupuesto General de este Ayuntamiento durante el ejercicio 2013.

**Resultando** Que la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de sus componentes, en reunión celebrada el 18 de febrero de 2014, adoptó la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Elevar al pleno municipal la propuesta consistente en la adopción del acuerdo para la realización de la convocatoria de ayudas para el reparto de la partida contenida en el presupuesto general municipal denominada “**AYUDAS AL TERCER MUNDO**”, partida del ejercicio 2013.

**Segundo.-** El importe presupuestado correspondiente al año 2013 asciende a la cantidad de **seis mil trescientos ochenta y ocho euros con ochenta céntimos de euro (6.388,80) €.-**

**Tercero.-** Publicar bando informativo con el siguiente contenido:

**COOPERACIÓN CON PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO  
GARAPENEAN DAUDEN HERRIALDEEKIN KOOPERATZEKO  
AÑO 2013 URTEAK**

Por el presente se hace saber que la Corporación Municipal ha resuelto realizar la CONVOCATORIA ANUAL para la asignación de la cantidad consignada en el Presupuesto Municipal

del año 2013 y destinada a la COOPERACIÓN CON PAÍSES EN DESARROLLO (0,7 % DE LOS RECURSOS ORDINARIOS DEL PRESUPUESTO).

Todas aquellas Asociaciones, Organismos, etc. que llevan a cabo actividades de cooperación con países en vías de desarrollo, podrán acogerse al Programa de Ayudas convocado.

**PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS: hasta el 30 de abril de 2014.**

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:** En el registro general del Ayuntamiento de Urkabustaiz, sito en Plaza Municipal nº 2 de Izarra.

Idazki honen bidez jakinarazi nahi dizuegu Udalbatzak erabaki duela URTEKO DEIALDI bat egitea 2013ko Udal Aurrekontuetako kantitatetatik GARAPEN

BIDEAN DAUDEN HERRIALDEEKIN KOOPERATZEKO kopurua (AURREKONTUAREN ERREKURTSO ARRUNTETAKO %0,07a)

Garapen bidean dauden herrialdeekin jarduerak egiten dituzten Elkarte eta Organismo guztiek Laguntza Programa horren deialdiaz baliatu daitezke.

**PROIEKTUAK AURKEZTEKO EPEA: 2014ko apirilaren 30 arte.**

**PROIEKTUAK AURKEZTEKO TOKIA:** Urkabustaizko Udaleko Erregistro Orokorrean, Izarrako Udal Plaza, 2.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR:** Proyecto explicativo de la actividad de cooperación a desarrollar y demás documentación que se considere de interés.

**ERAMAN BEHARREKO DOKUMENTAZIOA:** Egingo den kooperazio-jarduera azaltzen duen proiektua eta interesgarria ikusten duzuen bestelako dokumentazioa.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
En Izarra a 26 de febrero de 2014.

Jendaurrean jartzen dena guztiok jakin dezazuen. Izarran, 2014ko otsailaren 26an.

### **ALKATEAK, JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GOITIA.-**

**Cuarto.-** Los criterios que servirán de base para la realización del reparto serán los contenidos en el acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2003, siendo los siguientes:

- **5%** del total de la partida presupuestaria para el SAHARA.
- **50%** para proyectos locales dedicados al Ayuntamiento de Urkabustaiz o elaborados por colectivos del municipio de Urkabustaiz.
- **25%** para proyectos en los que figuren como colaboradores personas de Urkabustaiz.
- **20%** de la partida para el resto de proyectos.

A la vista de lo expuesto, por **unanimidad** de los corporativos los asistentes, es decir, siete (7) votos a favor, correspondientes a los corporativos correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia., López de Landache y Velasco Velasco y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr<sup>a</sup> Ganzabal Zurbitu Iturriaga Madariaga y Sr. Iturriaga Madariaga), se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Realizar la convocatoria de ayudas para el reparto de la partida contenida en el presupuesto general municipal denominada “**AYUDAS AL TERCER MUNDO**”, partida del ejercicio 2013.

**Segundo.-** El importe presupuestado correspondiente a los dos años asciende a la cantidad de **seis mil trescientos ochenta y ocho euros con ochenta céntimos de euro (6.388,80) €.-**

**Tercero.-** Publicar bando informativo en el tablón de edictos, remisión a las Juntas Administrativas, etc.

**Cuarto.-** Los criterios que servirán de base para la realización del reparto serán los contenidos en el acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2003.

## **7. CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, PROMOCIÓN DEL EUSKERA Y/O SOCIALES 2014 Y DEPORTE DE COMPETICIÓN FEDERADO-DEPORTE ESCOLAR.**

El Presidente de la Comisión de Cultura, Sr. López de Landache, informa de la situación del expediente relativo a la convocatoria realizada para la concesión de subvenciones a las **asociaciones culturales** y a las **asociaciones deportivas**, destinada a financiar las actividades culturales de carácter anual y/o actividades de carácter especial o puntual que se desarrollan en el municipio durante el año 2014.

**Considerando** que en el primer trimestre del año de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora se ha de proceder a abrir el plazo para la presentación de las solicitudes por parte de las asociaciones culturales del municipio que estuvieran interesadas en acogerse a la convocatoria anual de subvenciones de conformidad con las bases establecidas en la **“Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la organización de actividades culturales, de promoción del euskera, deportivas y/o sociales y deporte de competición federado-deporte escolar”** cuyo texto íntegro, tras la modificación aprobada, fue publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 67 de fecha 18 de junio de 2010.

**Resultando** Que el expediente ha sido informado favorablemente por la Comisión de Cultura realizada el 18 de febrero de 2014.

A la vista de lo expuesto, por **unanimidad** de los corporativos los asistentes, es decir, siete (7) votos a favor, correspondientes a los corporativos correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia., López de Landache y Velasco Velasco y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr<sup>a</sup> Ganzabal Zurbitu Iturriaga Madariaga y Sr. Iturriaga Madariaga), se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Realizar la convocatoria anual de subvenciones de conformidad con las bases establecidas en la **“Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales para la organización de actividades culturales, de promoción del euskera, deportivas y/o sociales y deporte de competición federado-deporte escolar”**, siendo las que a continuación se transcriben:

# **SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, PROMOCION DE EUSKERA Y/O SOCIALES – 2014 Y DEPORTE COMPETICIÓN FEDERADO-DEPORTE ESCOLAR (2013-2014)**

## **BASES DE LA CONVOCATORIA**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la concesión de subvenciones para la organización de actividades culturales, promoción de euskera, deportivas y/o sociales 2014, deporte federado( 2013-14) y deporte escolar( 2013-14) en el ámbito del Municipio de Urkabustaiz, y definir unos objetivos para garantizar a los ciudadanos , en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para desarrollar servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal.

### **2.- BENEFICIARIAS/OS.-**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, agrupaciones culturales, deportivas y/o sociales públicas y privadas, sin ánimo de lucro, y Entidades Locales menores que se encuentren legalmente constituidas/ registradas y que su domicilio social se encuentre en el Municipio de Urkabustaiz. También podrán ser beneficiarias, aquellas asociaciones, que aunque no tengan el domicilio social en Urkabustaiz realicen las actividades con población de este Municipio.

### **3.- PROGRAMAS SUBVENCIONABLES.-**

Serán objeto de subvención, prioritariamente, las actividades que se desarrollen en el ámbito territorial de Municipio de Urkabustaiz y referidas a las áreas de cultura, ocio, euskera y deportes, dando prioridad a los programas que:

- Promuevan el bienestar social en el Municipio de Urkabustaiz.
- Elaboren programas que potencien y favorezcan el uso del euskera.
  
- Potencien la participación de la población.
- Promocionen el Municipio.
- Integren actividades de difusión y promoción de la cultura, euskera y deporte en general y el autóctono en particular.
- Diseñen actividades que faciliten la práctica deportiva y el acceso a la cultura
- Promuevan programas y/o acciones que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o que apoyen, garanticen la participación y la incorporación de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión
- Potencien la recuperación de tradiciones locales.
- Prevención de riesgos en el tiempo libre de los jóvenes, actividades recreativas o de ocio, actividades para mejora de la calidad de vida, actividades dirigidas a personas con minusvalías, actividades a fomentar y potenciar el papel de la juventud en la sociedad.

### **4.- CREDITO PRESUPUESTARIO.-**

Anualmente, en el presupuesto general municipal que se elabore para cada ejercicio, se consignarán las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se efectuará el reparto de las subvenciones contempladas en las presentes bases.

La cuantía se estudiará en función de las solicitudes realizadas y de la dotación de la partida presupuestaria.

## **5.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.-**

El Ayuntamiento podrá subvencionar hasta un máximo del 80% del presupuesto del costo del programa.

No obstante este Ayuntamiento podrá dar una tramitación especial para determinados programas que sean de especial interés municipal pudiendo alcanzar hasta el 100% del déficit que resulte del coste del programa.

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobre financiación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad. Caso de producirse un supuesto de sobre financiación por concurrencia de subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Urkabustaiz en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad asignada en las partidas presupuestarias para tales fines, del presupuesto general del Ayuntamiento de Urkabustaiz

La cuantía se estudiará en función de las solicitudes realizadas y de la dotación de la partida presupuestaria.

El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad

## **6.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.-**

1.- El plazo de presentación de solicitudes para programas o proyectos anuales, junto con la documentación solicitada en la base sexta, será durante el primer trimestre del año en curso ( objeto de la convocatoria).

Para actividades o programas de carácter puntual y/o extraordinario se presentarán con 1 mes de antelación al inicio de la actividad programada. En cualquier caso la fecha límite será el 18 de noviembre del año en curso.

2.-La entrega de la solicitud y documentación será en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

4.- No podrán acceder a las subvenciones quienes hayan sido sancionados por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/ 2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

## **7.- DOCUMENTACIÓN**

- Instancia oficial y formulario, facilitados por el Ayuntamiento. Se deberá cumplimentar un formulario por proyecto/ programa y/o temporada.
- Fotocopia de los Estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de Asociaciones y Entidades. Se exceptúan aquellas Entidades que ya los presentaron con anterioridad, salvo que hubiera habido alguna modificación y, aquellas que sean entidades locales menores.
- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en las obligaciones fiscales en la Tesorería General de Hacienda; en su defecto se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias. Pudiéndose solicitar dichos certificados si así cree conveniente.( Anexo II)

Ayuntamiento requerirá a los interesados- interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsanen las anomalías advertidas, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud, sin más trámites.



A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

## 8.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

8.1.- Para la fijación de la cuantía de las ayudas, se valorarán los datos consignados en la solicitud (impreso de solicitud y formulario I).

8.2.- Los criterios de valoración para el señalamiento de las subvenciones y fijación de su cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base cuarta, serán los siguientes:

### 8.2.1.- CRITERIOS PARA PROGRAMAS/ PROYECTOS DE CARÁCTER CULTURAL, SOCIAL, PROMOCION EUSKERA y DEPORTE

\* **POR EL NÚMERO DE PERSONAS** participantes en el programa, en previsión.

\* **POR EL NÚMERO DE DÍAS** de duración de la actividad o número de jornadas desarrollados en el Municipio (cursillos, campeonatos, charlas, actuaciones, etc.

\* **AUTOFINANCIACION.** La viabilidad de realización del Proyecto en base a la financiación prevista.

\* **POR EL PRESUPUESTO DE GASTOS COMPUTABLES**, se valorará la necesidad de cada uno, para el desarrollo de la actividad. Se entienden por gastos computables, a los solos efectos de cálculo de puntos, los imputables a la actividad subvencionada referidos a los siguientes conceptos y por los porcentajes máximos computables que se señalan :

- Monitores- ponentes- guías- jueces.....100%
- Alquiler de material/espacios, totalmente necesarios para el desarrollo de la actividad y mantenimiento de los mismos.....100%
- Actuaciones/ exhibiciones teatrales, bertsoak, deportivas, cuentacuentos, danza, música, etc.....100%
- Publicaciones( consideradas de interés general para la población).....100%
- Seguro específico para la actividad.....100%
- Ambulancias, correos, tasas por permisos,... ( no avales).....100%
- Entradas a museos, parques naturales, centros de interpretación, visitas culturales y similares.....100%
- Material fungible ( material básico para el desarrollo de la actividad).....75%
- Dietas, avituallamientos, trofeos- premios, gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de la Entidad, autobuses , alquiler transporte .....50%
  
- Lunch, cartelería, programas, publicidad, material inventariable.....25%

✘ No se consideran gastos computables a efectos del cálculo de la ayuda según el baremo de puntuación ni de justificación, aunque si a efectos del cómputo de los gastos totales de la actividad, los referidos a:

- Comidas en general
- Gastos internos de la entidad (dietas, sueldos ..)
- Desplazamientos en medios particulares
- Hospedaje, cuando se trate de salidas turísticas o similares.  
y aquellos gastos que no se puedan justificar con facturas( ver modo de justificación.)

\* **EUSKERA:** promoción del euskera

### 8.2.2.- CRITERIOS PARA PROGRAMAS/ PROYECTOS DE DEPORTE COMPETICIÓN FEDERADO Y DEPORTE ESCOLAR FEDERADO

\* FIJO x NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS/ DEPORTE ESCOLAR

- \* FIJO x ARBITRAJES ( DEPORTE FEDERADO - ESCOLAR)
- \* FIJO x ENTRENADOR ( DEPORTE ESCOLAR)
- \* FIJO x AUTOFINANCIACION
- \* FIJO x PRESUPUESTO
- \* FIJO x VARIOS

**8.2.2.1.-** Si la partida presupuestaria no alcanzase, tendrán prioridad los fijos en este orden:

- 1.- FIJO x NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS/ DEPORTE ESCOLAR
- 2.- FIJO x ARBITRAJES ( DEPORTE FEDERADO- ESCOLAR)
- 3.- FIJO x ENTRENADOR ( DEPORTE ESCOLAR)
- 4.- FIJO x AUTOFINANCIACION
- 5.- FIJO x PRESUPUESTO
- 6.- FIJO x VARIOS

**8.2.2.2.-** Y si sobrase dinero se repartirá por fichas o licencias.

### **9.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.**

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

9.1.- Órgano competente para la instrucción y resolución.-

El órgano competente para la instrucción del expediente será la presidencia del área de Cultura.

El órgano competente para resolver será Alcaldía.

9.2.- Estudio y resolución.-

Las actividades del instructor comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuántos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del técnico del área así como de la Secretaría Interventora.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, fines o prioridades de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá al expediente al órgano colegiado que en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003. de 17 de Noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución deberá contener como mínimo: proyecto subvencionable, cuantía, puntos obtenidos y plazo de justificación.

La propuesta de resolución definitiva, será emitida por el órgano colegiado, y la Alcaldía mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención.

Ésta deberá contener como mínimo el nombre del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes

Igualmente, en la resolución se pondrán de manifiesto a los interesados, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios. El plazo máximo para resolver será de cuatro meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso – Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

## **10.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El abono de la subvención se podrá resolver:

1.- En programas de carácter anual, se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados de hasta un 75% de la subvención.

2.- Para programas extraordinarios y actividades puntuales el abono de la subvención se realizará previa justificación y memoria de la actividad realizada a partir de la finalización de la actividad y en el plazo máximo marcado en la resolución de concesión de subvención.

3.- El pago de la subvención podrá realizarse por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, en los términos establecidos en la base 12, en caso de constituir la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad

## **11.- PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN.**

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la documentación indicada en la siguiente base, antes de la fecha que se señale en la oportuna resolución de concesión y en todo caso en los siguientes plazos:

- Actividades culturales, deportivas, promoción de euskera y/o sociales – 2014 antes del 30 de enero de 2015

- Deporte competición federado-deporte escolar (2013-2014): antes del 31 de octubre de 2014.

No obstante, en la resolución de subvención podrá figurar otra fecha de presentación de dicha memoria- justificación.

## **12- DOCUMENTACION A APORTAR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

**1) Memoria- Liquidación** por proyecto o programa subvencionado ( se puede solicitar modelo en las oficinas municipales), con los siguientes datos:

- Actividades realizadas, temporalización ( fechas-horario..), participantes, objetivos y valoración
- **Balance de todos los ingresos y gastos originados por la actividad.** La relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de socios-as, ayudas económicas, públicas o privadas, como cualquier otra percepción económica ( tales como venta material, sorteos.....)

**2) Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionadas:** factura u otros documentos justificativos del gasto ( originales o fotocopias compulsadas) que sumen como mínimo la subvención concedida más un aportación de esa entidad ( mínimo 20% ó el que señale en la oportuna resolución). Si el importe del gasto supera los 300,00 € se deberá acreditar que se ha efectuado el pago. Las facturas justificativas de esta subvención no podrán ser con motivo de gastos originados por comidas en general, gastos internos de la entidad (dietas, sueldos ..), desplazamientos en medios particulares, hospedaje, cuando se trate de salidas turísticas o similares, u otra actividad que no estuviera programada en la solicitud inicial, a no ser que se hubiera comunicado con antelación en el Ayuntamiento.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, tickets, etc en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor, con su nombre o razón social y D.N.I o N.I.F.
- Receptor, con su razón social y N.I.F ( tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención)
- Objeto del gasto

- Fecha
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s)

Los justificantes de los gastos deberán ir ordenados y agrupados por cada uno de los conceptos del formulario ( A,B,C,D....) .

En caso de no justificar, como mínimo, la subvención + 20% ó cantidad indicada en la resolución; la subvención se minorará en proporción.

**3) Declaración jurada** referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la Administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos

**4) Ejemplares de programas**, carteles, elementos publicitarios de la actividad subvencionada.

### **13.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA. PERDIDA DE LA SUBVENCION.-**

La entidad preceptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado así como de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, así como con lo preceptuado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

**En concreto, se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, los cuales deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la C.A.V., la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Urkabustaiz.**

**Las Entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos.**

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito del mismo, éste no sea presentado.
- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.
- La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Urkabustaiz. En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del Ayuntamiento, pudiendo el Ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

### **14.- MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

### **15.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

## 16.- INTERPRETACION

Cualquier duda que surgiera con relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la comisión informativa y técnico correspondiente.

## 17.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones definidas en el CAPÍTULO IV de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones y Ayudas y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

## 18.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Urkabustaiz y a la Ley y Reglamento General.

### BAREMOS DE PUNTUACIÓN PARA LOS PROGRAMAS CULTURALES, DEPORTIVOS, PROMOCION EUSKERA Y/O SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE URKABUSTAIZ – 2014

<b>NÚMERO DE PARTICIPANTES/ ACEPTACION</b>	<b>PUNTO S</b>
Hasta 10 participantes	3
Entre 11 y 20 participantes	10
<b>Entre 21 y 50 participantes</b>	20
Entre 51 y 90 participantes	55
Más de 91 participantes	70
<b>NÚMERO DE DÍAS/ JORNADAS DEL PROGRAMA</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>Actividad de 1 día de duración</b>	1
Actividad de 2 día de duración	2
Actividad de 3 día de duración	3
Actividad de 4 día de duración	4
Actividad de 5 día de duración	5
Actividad de 6 día de duración	6
Actividad de 7 día de duración	7
Actividad de 8 día de duración	8
Actividad de 9 día de duración	9
Actividad de 10 día de duración	10
<b>Actividad de más de 10 días de duración</b>	15

<b>AUTOFINANCIACION ( Sin contar subvención municipal)</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>Mas de 6.000 €</b>	60
Entre 5.999 € y 4.500 €	45
Entre 4.499 € y 3.000 €	30
<b>Entre 2.999 € y 2.000 €</b>	20
Entre 1.999 € y 500 €	10
Menos de 499 €	5

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>Entre 1 € y 499 €</b>	3
Entre 500 € y 2.499 €	10
Entre 2.500 € y 3.999 €	15
Entre 4.000 € y 5.499 €	30
Entre 5.500 € y 6.999 €	40
Entre 7.000 € y 8.499 €	50
Entre 8.500 € y 9.999 €	65
Más de 10.000 €	80
<b>EUSKERA</b>	
<b>Actividades a encaminadas al aprendizaje/ promoción del euskera</b>	50
Realización de las actividad en euskera	80
Si se cumplen las dos	100

**BAREMOS DE Puntuación PARA LOS PROGRAMAS DE COMPETICIÓN: DEPORTE FEDERADO y/o ESCOLAR .  
2013-14**

<b>FIJO x NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS EN EL PROGRAMA</b>	
Ficha deporte federado (coste sea de más de 901 €) .....	40 €/ ficha
Ficha deporte federado ( coste sea menos de 900 €).....	15 €/ ficha
Escolar inscrito .....	5 €/ deportista
<b>FIJO x ARBITRAJES</b>	
En arbitrajes de más de 1.001 €/ temporada.....	700 €
Entre 300 € y 1.000 €/ temporada .....	300 €
En arbitrajes de menos de 299 €/ temporada.....	80 €
<b>FIJO x ENTRENADOR ( sólo DEPORTE ESCOLAR)</b>	
<b>En gasto por más de 601 €/ temporada .....</b>	<b>200 €</b>
En gasto por menos de 600 €/ temporada.....	100 €
Entrenamientos en euskera: .....	100 €
<b>AUTOFINANCIACION: ingresos ( sin contar la subvención municipal)</b>	
Más de 3.001 €.....	500 €
Entre 1.501 € y 3.000 €.....	300 €
Entre 501 € y 1.500 €.....	150 €
Menos de 500 €.....	50 €
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	
Más de 8.001 € .....	500 €
Entre 5.001 € y 8.000 €.....	400 €
Entre 3.001 € y 5.000 €.....	300 €
Entre 1.501 € y 3.000 €.....	200 €
Entre 501 € y 1.500 €.....	100 €
Menos de 500 €.....	50 €
<b>FIJO x VARIOS</b>	

Mantenimiento instalación deportiva , si supera los 901 €.....	500 €
Mantenimiento instalación deportiva, menos de 900 €.....	30% del costo
Equipaje (cada 3 ó 4 años: valorarlo antes del comienzo de la temporada).....	30% factura
Gasto en material fungible/ botiquín: supera los 1.001 €.....	400 €
Gasto en material fungible/ botiquín: no supera los 1.000 €.....	30% del costo

**FORMULARIO - 2014 FORMULARIOA**  
**KULTURA, KIROL, EUSKARA BULTZATZEKO ETA GIZARTE EKINTZAK eta/ edo JARDUERAK**  
**PROGRAMAS CULTURALES, DEPORTIVOS PROMOCION EUSKERA Y/O SOCIALES**

 Los espacios sombreados NO rellenar / Ilundutako guneak UTZI idatzi gabe

**Programa/ Egitaraua.-**

 Antolatuko diren ekintzak/ Actividades a realizar.-

 Data/Fechas.-

 Tokia/ Lugar.-

 Helburuak/ Objetivos.-

Jardueraren proiektua beste formato batean aurkez dezakezu / Puedes presentar el proyecto en otro formato

**Nº DE PARTICIPANTES- BENEFICIARIOS/ PARTEHARTZAILEEN KOPURUA**

Señalar nº participantes/ Partehartzailen kopurua adierazi

.....

**DURACION / IRAUPENA**

Señalar nº de días o jornadas/ Egunak edo jardunaldiak adierazi

.....

**AUTOFINANCIACIÓN - AUTOFINANTZAKETA**

**Kuotak/ Cuotas**

€

.....

Dirulaguntzak/ Subvenciones

€

€

Beste batzuk/ Otros

€

.....

Total de ingresos/ Diru sarrerak

€

€

**PRESUPUESTO DE GASTOS - GASTUEN AURREKONTUA**

**Zehaztu gastu guztiak/ Detallar todos los gastos**

<b>CONCEPTOS/ KONTZEPTUAK</b>	<b>Importe Zenbatekoa</b>	<b>%</b>	<b>Computable Konputagarria</b>
A)			
B)			
C)			
D)			
E)			
F)			
G)			
H)			
I)			
J)			
K)			
L)			
M)			
<b>EUSKERA</b>			
Realización de la(s) actividad(es) en euskera Ekintza euskaraz da	Bai/ Si <input type="checkbox"/> Ez/ No <input type="checkbox"/>		
Actividades a encaminadas al aprendizaje/ promoción del euskera Ekintza euskara ikasteko edo bultzatzeko da	Bai/ Si <input type="checkbox"/> Ez/ No <input type="checkbox"/>		
Se cumplen las dos( Biak betetzen dira	Bai/ Si <input type="checkbox"/> Ez/ No <input type="checkbox"/>		
<b>GUZTIRA/ PUNTOS TOTALES</b>			



**FORMULARIO - 2013/2014 - FORMULARIOA**

**DEPORTE COMPETICIÓN FEDERADO-DEPORTE ESCOLAR**

*Los espacios sombreados NO rellenar / Ilundutako cuneak UTZI idatzi gabe*

--

**FIJO x NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS EN EL PROGRAMA**

Nº ficha deporte federado		
Nº escolares inscritos		
Coste total inscripción		

**FIJO x ARBITRAJES**

Coste Arbitro		
---------------	--	--

**FIJO x ENTRENADOR ( sólo DEPORTE ESCOLAR)**

Coste entrenador		
Entrenamientos en euskera	BAI/ SI <input type="checkbox"/> EZ/ NO <input type="checkbox"/>	

**AUTOFINANCIACION: ingresos**

Kuotak/Cuotas .....		€	
Dirulaguntzak/ Subvenciones .....		€	
Beste batzuk/ Otros .....		€	
Total de ingresos/ Diru sarrerak			

**PRESUPUESTO TOTAL GASTOS**

CONCEPTOS/ KONTZEPTUAK	Importe Zenbatekoa	Computable Konputagarria
<b>Total Gastos</b>		

**FIJO X VARIOS**

Gasto mantenimiento instalación deportiva		
Gasto material fungible ( detallar)		
Equipaje ( detallar)		

**UDAL DIRULAGUNTZA / SUBVENCIONES MUNICIPALES  
ESKAERA - SOLICITUD**

**ESKAERA AURKEZTU DUENAREN DATUAK/ DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD:**

Izen- abizenak/ Nombre y apellidos.- .....

NAN/ DNI.- .....

Zein izaera duzu erakunderako?/ ¿ Con qué carácter actúas para la entidad?.- .....

**ERAKUNDE ESKATZAILEAREN DATUAK/ DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Elkartea /Asociación.- .....

I.F.K/ C.I.F.-..... Helbidea/Dirección.-.....

Herria/Localidad.-..... Posta kodea/ código postal.- .....

Elkartearen erregistro zbk. eta data Fecha y N° registro de la asociación.-.....

Bankuko Kontu zenbakia /N° cuenta bancaria .- (20 digito) .....

Ordezkeri legalaren izen-abizenak / Nombre y apellidos del representante legal.- .....

.....

Tfno.- ..... e-mail.- .....

Bazkide edo Kirol kideak /N° de socios- socias o componentes.- .....

**Udalerrian erroldaturik dauden bazkideen kopurua/ N° de socios/as que están empadronados en el Municipio.- .....****Eskatzaileak jarduera berarentzat beste diru-laguntza bat eskatu edo jaso du****La entidad ha solicitado o recibido otra(s) ayudas para la misma solicitud**    BAI/ Si     EZ/ No **Eskatu den erakunde publiko edo pribatuaren izena/ Nombre de la entidad pública o privada en la que se solicitó.- .....****Eskatutako            edo            jasotako            kopurua/            Cuantía            solicitada            o            recibida.-**

.....

Fecha/ data.-

Firma/ Sinadura.-

Eskaera- orri honetako datu pertsonalak eskatzailearen onepenez jaso dira, tratamendu automatizatua izango dute ondorioz, Urkubustaizko Udal eta Erakunde Autonomoetako informazioa sistemari sartuko dira. Datu horiek udal kudeaketarako soilik erabiliko dira, abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoan ( datu pertsonalak babesteko) aurreikusitakoa gertatzen denean izan ezik, orduan beste administrazio publikoei edo beste batzuei laga edo jakinarazi ahal izango baitaizkie. Interesdunek datuak eskuratzeko, ezeztatzeko, zuzentzeko eta aurka egiteko eskubidea izango dute udal Bulegoetan

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al sistema de información del Ayuntamiento de Urkubustaiz y sus Organismos autónomos. El uso de dichos datos, se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de las oficinas municipales

**DECLARACION/ AITORPENA**

**Abizenak/Nombre y apellidos.-** .....

**NAN/ DNI.-** .....

**Helbidea/Dirección.-** .....

**Herria/ Localidad.-** ..... **P.K./C.P.-** .....

..... **Elkartearen izenan/** En representación de la Asociación.....

**Elkartearen IFZ/ CIF de la entidad.-** .....

**Eskatzaileak aitortzen du:**

- a. Ez dagoela kondenatua epai irmoaren bidez dirulaguntzak edo laguntza publikoak jasotzeko aukera galtzera.
- b. Lehiaketa aitortpena ez duela eskatu, eta ez dutela kaudimengabe izendatu inongo prozeduratan, lehiaketan aitortua ez dela izan, eta kontu-hartze judizialen pean ez dagoela, eta Lehiaketa Legearen arabera ez dagoela desgaitua, lehiaketaren kalifikazio epaian ezarritako desgaitze epea bukatu ez denean.
- c. Auziren batean errudun deklaratzeko dela eta, ez duela Administrazioarekin egindako edozein kontratuen ebazpen irmorik bultzatu.
- d. Pertsona fisikoa, merkataritza sozietateen administratzaileak, edo beste pertsona juridikoen legezko ordezkariak duten pertsonak ez daudela ondoren aipatzen diren legeek aurreikusitako suposamenduren batean: maiatzaren 11ko 12/1995 Legea, Nazioaren Gobernakideen eta Estatuko Administrazio Orokorreko Goi-kargudunen Bateriaezintasunari buruzkoa; abenduaren 26ko 53/1984 Legea, Administrazio Publikoen Zerbitzura dauden Langileen Bateriaezintasunari buruzkoa; ekainaren 19ko 5/1985 Lege Organikoa, Hauteskundeetarako Lege Orokorra, hautatutako karguak arautzen dituenaren, bertan adierazten diren terminoetan edo gai horiek arautzen dituen araudi autonomikoa.
- e. Indarrean dauden xedapenek ezarritako Zerga betebeharretan edo Seguritate Sozialarekikoetan eguneratua dagoela, araudiak ezartzen duen forman.
- f. Ez duela egoitza fiskala araudiak paradisu fiskal gisa ezagutzen duna lurralde edo herrian.
- g. Dirulaguntza ordainketak direla eta betebeharren ordainketetan eguneratua dagoela, araudiak ezartzen dituen terminoetan.
- i. Ez dagoela, martxoaren 22ko 1/2002 Lege Organikoaren, Elkartze Eskubidea Arautzen duenaren, 4.artikuluaren 5 eta 6 ataletan, aurreikusitako debeku arrazoien batean sartua.

**El solicitante declara:**

- a. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- i. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- j. No ser una asociación respecto de la que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

.....(e)n, ..... Sinadura/ Firma

-----  
-----  
Eskara-erri honetako datu pertsonalak eskatzailearen onespenez jaso dira, tratamendu automatizatua izango dute eta ondorioz, Urkabustaizko Udal eta Erakunde Autonomoetako Informazio Sistematan sartuko dira. Datu horiek udal kudeaketarako soilik erabiliko dira, abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoan (Datu Pertsonalak Babesteko) aurreikusitakoa gertatzen denean izan ezik, orduan beste administrazio publikoetara edo beste batzuei laga edo jakinarazi ahal izango baitzaizkie. Interesdunek datuak eskuratzeko, ezetzatzeko, zuzentzeko eta aurka egiteko eskubidea izango dute Udal bulegoetan.  
Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Urkabustaiz y sus Organismos Autónomos. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de las oficinas municipales-

## 8. CONVOCATORIA ANUAL SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA ESTUDIO DEL EUSKERA.

El Presidente de la Comisión de Cultura, Euskera y Deportes, Sr. López de Landache, informa de la situación del expediente relativo a la convocatoria para la concesión de becas en materia de estudio del euskera **curso 2013/2014**.

**Considerando** Que las bases reguladoras están contenidas en la Ordenanza municipal publicada en el BOTA n° 26 de fechas 2 de marzo de 2001.

**Resultando** Que el expediente ha sido informado favorablemente por la Comisión de Cultura realizada el 18 de febrero de 2014.

A la vista de lo anterior, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad, es decir, por **siete (7) votos a favor**, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, López de Landache y Velasco Velasco y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr<sup>a</sup>. Ganzabal Zurbitu y Sr. Iturriaga Madariaga), **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las bases correspondientes a la convocatoria anual de becas para el estudio del euskera curso 2013/2014, siendo las que a continuación se transcriben:

### EUSKARA IKASTEKO BEKAK EMATEKO DEIALDIA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN MATERIA DE ESTUDIO DEL EUSKERA

#### CURSO 2013/2014 IKASTURTEA

Urkabustaizko Udalak argitara eman du 2013-2014 ikasturtean Euskara ikasten laguntzeko Beken deialdia.

**XEDEA:** Diru-laguntzak ematea euskara-ikasketak finantzatzeko.

**ONURADUNAK:** Urkabustaizko Udalerrian erroldatuta dauden 16 urtetik gorako pertsona interesatu guztiak.

Pertsona bakoitzak egiten dituen ikastaro eta barnetegi adina beka eska ditzake, (urria-otsaila,

El Ayuntamiento de Urkabustaiz, publica la convocatoria de Becas de ayuda para el estudio del Euskera correspondiente al curso 2013 – 2014.

**OBJETO:** La concesión de ayudas económicas dirigidas a financiar las actividades de estudio del euskera.

**BENEFICIARIOS:** Todas las personas interesadas, empadronadas en el municipio de Urkabustaiz, mayores de 16 años.

Cada persona puede solicitar tantas becas

otsaila-ekaina, urria-ekaina, uda, uztaila edo iraila eta barnetegiak), baina beka bakarra jasoko du ikastaro bakoitzeko.

Ezingo dute diru-laguntzarik jaso Diru-laguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorraren IV. Tituluak aipatzen dituen arau-hausteekin zigortutakoek.

**DIRU-LAGUNTZA JASO DEZAKETEN JARDUERAK:** Euskara ikasteko matrikularen ondoriozko gastuak. Kanpoan gelditzen dira joan-etorrien gastuak, eta baita mantenu- eta ostatu-gastuak ere barnetegien kasuan.

**BEKEN ZUZKIDURA ETA SORTZAPENA:** Ikasleentzat eta langabetuentzat gehienez matrikularen kostuaren %80 izango da bekaren zenbatekoa (ikasketa arautuak), eta langabetu edo ikasle ez direnentzat beken zenbatekoa matrikularen kostuaren %50 izango da, betiere eskaeren eta aurrekontu-partidaren arabera.

Nolanahi ere, diru-laguntza jaso dezakeen gehienezko kopurua **HIRUREHUN ETA BERROGEITA HAMAR EURO (350,00 €)** da.

Zenbatekoa egindako eskaera guztien eta aurrekontu-partidaren zuzkiduraren arabera aztertuko da. Baldin eta, ezarritako gehienezko kopuruak kontuan hartuta, aurrekontu-partidan dagoena ez bada agortzen, soberakinaren banaketa egingo da baldintza guztiak betetzen dituzten eskaeren artean, beti ere, eskatzaileak egindako gastua izango delarik muga.

**ESKAERAK ETA EKARRI BEHARREKO AGIRIAK:** Eskaerek administrazio-prozedurari buruzko baldintzak beste behar dituzte, eta horretarako egindako eredu baten arabera egingo dira. Eskaerarekin batera, honako agiri hauek ere aurkeztu behar dira:

como cursos e internados realice (octubre-febrero, febrero-junio, octubre-junio, verano, julio o septiembre e internados), no obstante, sólo se subvencionará una vez cada curso.

No podrán acceder a las subvenciones quienes hayan sido sancionados por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/ 2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

**ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:** Los gastos derivados de la matrícula para el aprendizaje del euskera. Quedan excluidos los gastos de desplazamiento, así como de manutención y alojamiento en el caso de internados.

**DOTACION Y DEVENGO DE LAS BECAS:** Se establece una cuantía de la beca hasta un máximo del 80% del coste de matrícula para parad@s y estudiantes (estudios oficiales) y un máximo del 50% del coste de matrícula para no parad@s ni estudiantes, en función a las solicitudes y la partida presupuestaria.

En todo caso, se establece un máximo subvencionable de **TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €)**.

La cuantía se estudiará en función de las solicitudes realizadas y de la dotación de la partida presupuestaria. En el caso de que, teniendo en cuenta las cantidades máximas establecidas, realizadas las adjudicaciones que procedan, no se agota la partida presupuestaria, se repartirá la cantidad restante entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos, siempre teniendo como límite el gasto realizado por el/la solicitante.

**SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR:** Las solicitudes deberán reunir los requisitos establecidos en las normas de

- a) Udalak emandako eskaera-orri ofiziala.
- b) Euskaltegiaren edo ikastaroa egin den zentroaren ziurtagiria, honako datu hauek guztiak jasotzekoa: zer ikastaro hasi eta amaitu duen, ikastaroaren ordu kopuru osoa eta ikasleak aprobetxatu dituen ordu kopurua (gutxienez, %80ko asistentzia), ikastaroaren hasiera- eta amaiera-datak eta ikastaroaren kostu osoa. Barnetegien kasuan, irakaskuntza-gastuak eta mantenu- eta ostatu-gastuak bereizi behar dira.
- c) Matrikula ordaindu dela adierazten duen banku-ziurtagiria.
- d) Xede horretarako beste edozein Administrazio, organismo edo entitate publikoren diru-laguntzarik edo laguntzarik jaso duela edo ez duela adierazten duen zinpeko aitormena. Beste diru-laguntzarik jaso badu, jasotako kopurua eta zer Administrazioek eman dion zehaztu behar da; halaber, datu horiek egiaztatzen dituen egiaztagiria ere aurkeztu behar da.
- e) Langabetuak: INEMeko langabetu txartela eguneratua.
- f) Ikasleak: 2013 - 2014 ikasturteko matrikularen fotokopia, dagokion Ikastetxeak emandakoa (ikasketa ofizialen kasuan bakarrik).

**AURKEZPENA ETA EPEAK:** Beka-eskaerak, goian adierazitako agiri guztiekin batera, Urkabustaiz Udaleko Sarrera Erregistroan aurkeztu behar dira, edo Herri Administrazioen Araubide Juridikoa eta Administrazio Prozedura Erkidearen 30/1992 Legearen, azaroaren 26koaren, 38. artikulua finkatutako beste edozein bideren bitartez (hemendik aurrera LRJAP-PAC); **ESKAERAK AURKEZTEKO EPEA 2014KO AZAROAREN 5ean AMAITUKO DA.**

procedimiento administrativo y se realizarán en modelo normalizado establecido al efecto, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

- a) Instancia oficial expedida por el Ayuntamiento.
- b) Justificante de la Euskaltegi o centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80% de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso. En el caso de internados deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento.
- c) Justificante de entidad bancaria de pago de matrícula.
- e) Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la Administración otorgante, debiendo presentar, asimismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.
- f) Parados: Tarjeta de desempleo del INEM actualizada.
- g) Estudiantes: Fotocopia de la matrícula del curso 2013 - 2014 expedido por el Centro de Enseñanza correspondiente (sólo estudios oficiales).

**PRESENTACION Y PLAZOS:** Las solicitudes de beca, junto con la documentación arriba indicada, deberán presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Urkabustaiz, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), siendo **el plazo de**

Diru-laguntzetarako eskaerak aurkezteak, oinarri hauetan jasotako guztia berariaz eta formalki onartzen dela esan nahi du.

**ESKAERAK                      AZTERTZEA                      ETA**  
**ERABAKITZEA:** Udalbatzako alkate-udalburuak emango ditu diru-laguntzak, aldez aurretik euskara-eremuaren eskumena duen administrazio-unitatearen txosten teknikoa izanik (euskara teknikaria) eta, beharrezkoa balitz, Kultura Batzordeak proposatuta.

Hala jakinarazten da guztiok jakin dezazuen. Izarran (Urkabustaiz), 2014ko otsailaren 18an.

**presentación de solicitudes establecido hasta el 5 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

**ESTUDIO Y RESOLUCION DE SOLICITUDES:** La concesión de las subvenciones se realizará por el Alcalde – Presidente de la Corporación, previo informe técnico de la unidad administrativa competente en materia de euskera (técnico de euskera) y a propuesta, en su caso, de la Comisión de Cultura.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Izarra (Urkabustaiz), a 18 de febrero de 2013.

**ALKATEAK/EL ALCALDE,**  
**Izp/Fmdo: JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GOITIA.**

**Segundo.-** Dar publicidad a las bases mediante su colocación en el tablón de edictos, web municipal, remisión a las Juntas Administrativas del Municipio.

## **9. CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS POR PARTE DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS.**

El Presidente de la Comisión de Cultura, Euskera y Deportes, Sr. López de Landache, informa de la situación del expediente relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de fiestas por parte de las Juntas Administrativas.

**Resultando** Que el expediente ha sido informado favorablemente por la Comisión de Cultura realizada el 18 de febrero de 2014.

A la vista de lo anterior, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad, es decir, por **siete (7) votos a favor**, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, López

de Landache y Velasco Velasco y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr<sup>a</sup>. Ganzabal Zurbitu y Sr. Iturriaga Madariaga), **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las bases correspondientes a la convocatoria anual de subvenciones para la realización de fiestas por parte de las Juntas Administrativas, siendo las que a continuación se transcriben:

**DIRU-LAGUNTZEN DEIALDIAREN OINARRIAK, 2014. URTEAN HERRIETAKO JAIK OSPATZEKO**

**DEIALDIAREN OINARRIAK**

**1.- DEIALDIAREN XEDEA**

Aurrekontuaren mugaren barruan diru-laguntzak ematea Urkabustaiz Udallerriak herritako jaiak edo eta erromeriak ospatzeko.

**2.- ENTITATE ONURADUNAK.-**

Diru-laguntza hauek jaso ditzakete legearen arabera osatu eta erregistratu diren Entitate Lokal txikiak, Urkabustaiz Udallerrikoak

**3.- DIRU-LAGUNTZA JASO DEZAKETEN PROGRAMAK**

Urkabustaiz Udalerriko herrietako jaiak edo erromeriak sustatzea. Ez da diru-laguntzarik emango lunch, afari edo antzekoetarako gastuetarako.

**4.- AURREKONTU-KREDITUA**

Ekitaldi bakoitzerako egiten den udal aurrekontu orokorrean aurrekontu partidak egingo dira urtero, oinarri hauetan jasotzen diren dirulaguntzen banaketa partida horien kontura egiteko.

Zenbatekoa aurkeztutako eskaeren eta aurrekontu-partidaren zuzkiduraren arabera aztertuko da.

**5.- DIRU-LAGUNTZEN ZENBATEKOA**

Diru-laguntzak programaren kostuaren eta kostu hori ordaintzeko dauden baliabideen arabera izango da, eta garrantzitsua da kontuan izatea sustatzaileak berak berezko baliabideak sor ditzakeela Herri

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES 2014**

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la concesión de subvenciones para la celebración de fiestas patronales y / o romerías de las localidades del Municipio de Urkabustaiz.

**2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.-**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Entidades Locales menores que se encuentren legalmente constituidas y registradas, del Municipio de Urkabustaiz.

**3.- PROGRAMA SUBVENCIONABLE**

Potenciar la celebración de fiestas patronales y / o romerías de las localidades del Municipio de Urkabustaiz. No serán subvencionables los gastos relativos a lunch, cenas o similares.

**4.- CREDITO PRESUPUESTARIA**

Anualmente, en el presupuesto general municipal que se elabore para cada ejercicio, se consignarán las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se efectuará el reparto de las subvenciones contempladas en las presentes bases.

La cuantía se estudiará en función de las solicitudes realizadas y de la dotación de la partida presupuestaria.

**5.- CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones estarán en función del costo del programa y de los recursos con que cuente para cubrir parcialmente éste, siendo importante y a tener en cuenta el que el promotor pueda generar recursos



Administrazioen bitartez. Gehienez Izarrako Administrazio Batzarrari 1.000 €ko dirulaguntza eta 500 € bestei. Dena dela Udal honek modu berezian izapidetu ditzake interes bereziko programa jakin batzuk, baina diru-laguntza guztien zenbatekoak ezingo du inolaz ere Urkabustaizeko Udaleko aurrekontu orokorrean xede horretarako finkatu diren partiden zenbatekoa gainditu.

Emandako diru-laguntzaren zenbatekoak (bakarrik udalarena zein beste entitate batzuen diru-laguntza edo laguntzekin batera) ezin du inolaz ere elkarte edo entitate onuradunak egingo duen jardueraren kostua gainditu.

Emandako diru-laguntza berrikusi dezake Udalak, beste entitate batzuek emandako laguntzen ekarpen osagarrien zein izan ditzaketen sarreraren bidez izango duten gastuaren finantzazioa ezagututa; horrela bada, behin behineko zenbatekoa gastuen eta sarreraren azken kitapenaren emaitza defizitarioa izango da.

## **6.- EPEA: ESKAERA ETA MEMORIA**

1.- Eskerak eta zazpigarren oinarrian adierazitako agiriak aurkezteko epe bakar batean egingo da, hau da 2014ko abenduaren 30ean amaituko da.

Eskerak eta dokumentazioa Udaletxeko sarrera Erregistroan aurkeztu behar dituzue, edo Herri Administrazioen Araubide Juridikoen eta Administrazio Prozedura Erkidearen 30/1992 Legearen, azaroaren 26koaren, 38.4. artikulua finkatutako beste edozein bide erabil dezakezue.

2.- Diru-laguntzak jaso ahal izateko dokumentazioa, oinarri hauetan finkatutako guztia espresuki eta formalki onartzea dakar berekin.

3.- Ezin dute diru-laguntzarik jaso Dirulaguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Legearen IV. Tituluak jasotzen dituen

proprios o a través de otras Administraciones Públicas. La cantidad máxima a subvencionar será de 1.000 € a la Junta Administrativa de Izarra y de 500 € al resto; no obstante este Ayuntamiento podrá dar una tramitación especial para determinados programas que sean de especial interés, siempre y cuando el cómputo total de las subvenciones no supere en ningún caso la cantidad asignada en las partidas presupuestarias, para tales fines, del presupuesto general del Ayuntamiento de Urkabustaiz.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades, supere el costo de la actividad a desarrollar por la asociación o entidad beneficiaria.

La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos e ingresos.

## **6.- PLAZO: SOLICITUD Y MEMORIA**

1.- La presentación de documentación se hará en un único plazo. El plazo de presentación de solicitudes y justificación, junto con la documentación a que hace referencia la base séptima, será el 30 de diciembre de 2014.

Se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La presentación de la documentación para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

3.- No podrán acceder a las subvenciones quienes hayan sido sancionados por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/ 2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

arau-hausteengatik zigorrik jaso dutenek.

## 7.- DOKUMENTAZIOA

Diru-laguntza hori jaso nahi duten Entitateek, honekin batera doan inprimakian jakinarazi behar dute eta aurrean zehazten den dokumentazioa.

1.- Kitapen ekonomikoa: gastuak eta diru-sarrerak zehaztea.

2.- Diru-laguntzaren xede diren jarduerarako edo jardueretarako suertatu diren gastuak (ematen den dirulaguntzaren gutxieneko kopurua) justifikatzeko agiriak: fakturak edo dokumentu frogatzailea edo antzekoa; orijinalak edo fotokopia konpultsatuak.

Ez dira gastuak justifikatzeko balio: bazkariak, luntzak, txosnarako erosketak edo/eta antzekoak.

Ez dira gastuak justifikatzeko agiritzat onartuko honako datu hauek argi eta garbi zehazten ez dituzten ordainagiriak, fakturak, tiketak, etab.:

Igorlea, izena edo sozietatearen izena eta NAN edo IFK.

Hartzaileak, sozietatearen izena eta IFK (bat etorri behar du diru-laguntza jasoko duen entitate onuradunarekin)

Gastuaren xedea

Data

BEZ: aplikatutako zerga-tipo(ak)

3.- Jardueren programa eta balorazioa

4.- Zinpeko aitortpena, xede horretarako beste edozein Administrazio, organismo edo entitate publikoetatik beste diru-laguntza edo laguntzarik jaso izanari edo ez izanari buruzkoa. Beste diru-laguntzarik jaso bada, jasotako kopurua eta zein administrazio eman duen zehaztu behar da; gainera datu horiek egiaztatzeko agiria ere aurkeztu behar dute.

5.- Programaren zenbait ale. Programa horietan Urkabustaizeko Udalak babesten duela aipatu behar da.

## 8.- DIRU-LAGUNTZAK EMATEKO IRIZPIDEAK

## 7.- DOCUMENTACIÓN

Las Entidades en obtener estas subvenciones deberán hacerlo constar en el impreso normalizado que se adjunta y además la siguiente documentación

1.- Liquidación económica: detallar gastos e ingresos.

2.- Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionadas: facturas o documentos contables de valor probatorio y equivalente; originales o fotocopias compulsadas por el importe mínimo de la subvención.

No se admiten, para justificar, gastos de comida, lunch, gastos de txosna y/o similares.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, tickets, etc en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor, con su nombre o razón social y D.N.I o N.I.F.
- Receptor, con su razón social y N.I.F ( tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención)
- Objeto del gasto
- Fecha
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s)

3.- Programa de actividades y valoración

4.- Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la Administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

5.- Ejemplares de programas, en los cuales se hará mención del Patrocinio del Ayuntamiento de Urkabustaiz.

## 8.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Las subvenciones tendrán carácter voluntario, no adquiriéndose en consecuencia obligación alguna

Diru-laguntzak boluntarioak dira, beraz ez da derrigorrezkoa diru-laguntzarik ematea aurkeztu diren eta deialdi honen oinarriak betetzen dituzten eskaera guztietarako.

Honako hauek izango dira diru-laguntzak adierazteko eta zenbatekoak finkatzeko irizpideak; nahiz eta hirugarren oinarrian finkatutako mugak ere kontuan izango diren:

- Jardueren programaren edo proiektuaren eta helburuen interes publiko edo soziala.

- Programak edo jarduerak kultura, kirola, edo eta euskara zabaltzen, berreskuratzen eta sustatzen laguntzen badu.

- Gizarte promozioa.

- Euskararen erabilera.

- Udalerriko herritarren lankidetzarako edo elkarrekin jarduteko maila.

- Gauzatuko den programa edo jardueraren orijinaltasuna edo toki honetan antzekorik ez izatea.

## **9.- ESKAERAK AZTERTZEA ETA ERABAKITZEA**

Eskaerak aztertu egingo dira eta, beharrezkoa balitz, onartu edo ukatuko dira, eskaera horiek aurkezteko epea amaitu eta gero.

9.1.- Bideratzeko eta erabakitzeko organo eskuduna.-

Kultura arloko zinegotzi delegatuak espedientea bideratzeko eskumena du.

Alkatea erabakitzeko organo eskuduna da.

9.2.- Aztertzea eta erabakitzea.-

Organo bideratzaileak honako jarduera hauek egin beharko ditu:

- Erabakia hartzeko beharrezkoak diren txosten guztiak eskatzea, horien guztien artean eremuko teknikariaren txostena eta Idazkari Kontu-hartzailearen txostena.

- Eskaerak edo eskariak ebaluatzea, betiere Oinarri hauetan definitzen diren baloratzeko irizpide, xede eta lehentasunen arabera.

Eskaera guztiak ebaluatu ondoren, arautzeko oinarriak finkatu dituen kide

de asignar ayuda económica a todas las solicitudes que se presenten y cumplan las bases de esta convocatoria.

Los criterios de valoración para el señalamiento de las subvenciones y fijación de su cuantía, sin perjuicio de los límites establecidos en la base tercera, serán los siguientes:

- Interés público o social del proyecto o programa de actividades, así como de los objetivos.

- Contribución del programa o actividad a la difusión, recuperación y promoción de la cultura, del deporte y /o del euskera.

- Promoción social

- Utilización del euskera.

- Grado de colaboración e interactividad con la población del Municipio.

- Originalidad del programa o actividad a desarrollar o inexistencia de programas similares en el mismo lugar.

## **9.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES**

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

9.1.- Órgano competente para la instrucción y resolución.-

El órgano competente para la instrucción del expediente será el concejal delegado del área de Cultura.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

9.2.- Estudio y resolución.-

Las actividades del instructor comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuántos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del técnico del área así como de la Secretaría Interventora.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, fines o prioridades de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá al expediente al órgano colegiado que en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003. de 17 de Noviembre,

anitzeko organoari bidaliko zaio (azaroaren 17ko 38/2003 Legearen 22.1. artikulua erabera finkatu ditu oinarri horiek), eta organo honek eskaerei buruzko txostena egingo du.

Espedientea eta kide anitzeko txostena ikusita, organo bideratzaileak behin behineko erabakia proposatuko du, behar den moduan arazoituta; interesdunei behin behineko erabaki horren berri eman behar die hamar eguneko epean, interesdunek alegazioak aurkezteko aukera izan dezaten.

Erabaki-proposamenak honako hauek jaso behar ditu: diru-laguntza jasotzeko proposatu diren eskatzaileen zerrenda, diru-laguntzaren berriazko zenbatekoa eta zerrenda hori egiteko erabili diren irizpideen eta egindako ebaluazioaren zehaztapena.

Kide anitzeko organoak behin betiko erabakia proposatuko du eta Alkateak erabaki arazoituaren bidez diru-laguntza ematea behin betiko onetsiko du.

Erabaki arazoitu horrek behintzat honako datu hauek jaso behar ditu: diru-laguntza jasoko duen eskatzailearen izena edo eskatzaileen zerrenda eta gainontzeko eskaerak ez direla onartu.

Halaber, erabaki horretan interesdunei jakinaraziko zaie zer errekurtso jar ditzaketen erabaki horren kontra eta zein organo judicial eta epetan jarri behar dituzten errekurtso horiek; dena dela interesdunek egokitzen jotzen dituzten bete errekurtso batzuk ere jarri ahal izango dituzte.

Erabakitzeko epea hiru hilabetekoa izango da, eskaerak aurkezteko epea amaitzen denetik, eta epe horretan erabakirik hartzen ez bada edo jakinarazpenik egiten ez bada, ez direla onartu esan nahi du. Erabakia hartzeko epea gehienez lau hilabetekoa izango da, eskaerak aurkezteko epea amaitzen denetik, eta epe horretan erabakirik hartzen ez bada edo jakinarazpenik egiten ez bada, ez direla onartu esan nahi du.

Erabakiaren bide administratiboa amaitzen da, eta erabaki horren aurka Administrazioarekiko Auzi-errekurtsoa jar daiteke bi hilabete epean (jakinarazpena

haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución deberá contener: relación de solicitantes, para los que se propone la concesión de la subvención, la cuantía específica de la subvención y especificación de la evaluación y criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, será emitida por el órgano colegiado, y el Alcalde mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención.

Ésta deberá contener como mínimo el nombre del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes

Igualmente, en la resolución se pondrán de manifiesto a los interesados, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios. El plazo máximo para resolver será de cuatro meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso – Administrativo conforme

egiten denetik) Administrazioarekiko Auzietako Epaitegi Zentraletan, uztailaren 13ko 29/1998 Legearen 9.c artikuluan ezarritakoaren arabera (Administrazioarekiko Auzietako Jurisdikzioa arautzen du Lege horrek).

Zuzenean kontra egiten ez bada, hilabeteko epean erabakiari errekurtsioa aurkezteko aukera dago erabaki hori eman zuen organoaren aurrean, Herri Administrazioaren Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen azaroaren 26ko 30/1992 Legearen 116. eta 117. artikuluekin bat etorriz (urtarrilaren 13ko 4/1999 Legean egindako erredakzioaren arabera).

#### **10.- DIRU-LAGUNTZA ORDAINTZEA**

Diru-laguntza epe bakarrean ordainduko da, deialdiaren erabakia hartu ondoren.

#### **11.- LAGUNTZAK- BABESLETZA**

Kultur, kirol edo eta gizarte zabalkuntzako Kanpainak egiteko egokia jotzen bada, Udalak finkatuko du zein laguntza egin beharko diren.

Entitate onuradunek bere gain hartzen dute honako konpromiso hau: argitaratuko dituzten programetan, karteletan, etab.etan argi eta garbi adieraztea Urkabustaizeko Udalaren babesa dutela.

#### **12.-DIRU-LAGUNTZEN BATERAGARRITASUNA**

Laguntza hau bateragarria da beste edozein laguntza edo diru-laguntzarekin.

Baina Udalak emandako diru-laguntzaren kopurua (bakarrik udalarena zein beste administrazio, entitate edo organismo publiko batzuen diru-laguntza edo laguntzekin batera) ezin du inolaz ere gainditu onuradunak egingo duen jardueraren kostua.

#### **13.- INTERPRETAZIOA**

Oinarri hauek interpretatzeko orduan zalantzarik izatekotan, Alkatetzak erabakiko

a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

#### **10.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono de la subvención se efectuará en un único plazo, una vez tomada la Resolución de la convocatoria.

#### **11.- COLABORACIONES- PATROCINIO**

En los casos en que así se estime oportuno para el desarrollo de Campañas propias de extensión cultural- deportiva y/o social, el Ayuntamiento determinará las colaboraciones que deban realizar.

Las Entidades beneficiarias quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, etc. que publiquen, el Patrocinio del Ayuntamiento de Urkabustaiz.

#### **12.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

ditu zalantza horiek guztiak, batzorde informatiboaren eta dagokion teknikoaren txostena izan ondoren.

#### **14.- LEGE OSAGARRIAK**

Oinarri hauetan aurreikusitakorako, kontuan izango dira Urkabustaizeko Udaleko Diru-laguntzak eta Laguntzak arautzen dituen Ordenantza eta Diru-laguntzen Legea eta Araudi Orokorra.

#### **13.- INTERPRETACION**

Cualquier duda que surgiera con relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la comisión informativa correspondiente y técnico correspondiente.

#### **14.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA**

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Urkabustaiz y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones.

**Segundo.-** Dar traslado de las bases a las Juntas Administrativas del municipio.-

### **10. ORDEN FORAL 17/2014, DE 20 DE ENERO, QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES POR AYUNTAMIENTOS Y CUADRILLAS, EJERCICIO 2014. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE.**

**Visto** el contenido de la convocatoria realizada mediante Orden Foral 17/2014, de 20 de enero, que aprueba la convocatoria pública de subvenciones para desarrollo de actividades culturales promovidas por Ayuntamientos y Cuadrillas ejercicio 2014.

**Resultando** Que se consideran programas subvencionables, entre otros, las conferencias de contenido cultural, las acciones culturales de participación popular, los cursillos, concursos, talleres, exposiciones, audiovisuales, cuenta cuentos infantiles.

Solamente podrá presentarse solicitud de subvención para un máximo de dos actividades cuyos presupuestos unitarios de ejecución no superen la cantidad de 3.000,00 €, IVA no incluido.

**Considerando** que de conformidad con la Base quinta de la Orden Foral, relativa a la presentación de las solicitudes es necesario adjuntar certificación del acuerdo del Órgano competente de la Entidad, autorizando la solicitud y financiación parcial del gasto.

**Considerando** que este Ayuntamiento ha venido acogándose en los últimos años a la convocatoria pública de subvenciones aprobada, estando este año interesado en dar continuidad al mismo.

**Resultando** Que el programa de actividades que se propone realizar consistirá en:

## ✿ PROGRAMAREN IZENA/ DENOMINACION DE LOS PROGRAMAS

### PROGRAMA CULTURAL- KULTURA PROGRAMAZIOA

#### 1.- IPUINEZ IPUIN

Ipuinkontaktak: Actividad que se organiza cada dos meses

**Helburuak/ Objetivos.**- serían fomentar el hábito a la lectura.

Recurso para tratar temáticas tales como: tolerancia, inmigración, coeducación, cuidado de la naturaleza, energías sostenibles, otras culturas.

**Nori zuzenduta/Dirigido a.**- A población general. ( infantil con madres y padres)

**Baliabideak/ Recursos.**- Biblioteca, kultur etxea. Humanos.- Técnico de cultura, bibliotecaria, asociaciones municipales

**Hizkuntza/ Idioma.**- Euskera

**Datak/ Fechas.**- Durante el año 2014

#### 2.- TAILERRAK/ TALLERES

**Helburuak/ Objetivos.**- Desarrollo de habilidades sociales. Fomentar la participación

**Nori zuzenduta/ Dirigido a.**- Población en general del municipio; cada taller detalla la edad a la que va dirigido.

**Baliabideak/ Recursos.**- Kultur etxea, se dispone de infraestructura para el desarrollo de las actividades

. Técnico de cultura y coordinación con las asociaciones culturales del municipio para elaborar la programación

**Hizkuntza/ Idioma.**- castellano o euskera

**Datak/ Fechas.**- anual

**Ekintzak/ actividades:**

Talleres infantiles de navidad

Talleres de reciclaje - adultos

Taller de cortos - jóvenes

## OBJETIVOS GENERALES, EN AMBAS ACTIVIDADES, RESPECTO A LA IGUALDAD DE GENERO:

### Seguimiento:

- de *realización*: para identificar las actuaciones van dirigidas a mujeres u hombres y cuantas son aparentemente comunes, es decir las que afectan de una forma igual a ambos sexos.
- De *impacto*: que permitan conocer cómo se benefician mujeres y hombres de las actuaciones programadas.

*Utilizar un lenguaje que incluya a ambos sexos.*

*Eliminación de estereotipos.*

*La conciliación de la vida laboral y personal:*

Facilitar y promover el acceso a la cultura, el bienestar y la calidad de vida.

Fomentar la participación social y cultural.

Promover la cultura local

Equidad: Igualdad de acceso a la cultura para toda la ciudadanía.

<b>BALANCE ECONÓMICO- BALANTZE EKONOMIKOA :</b>
---

**→ GASTOS/ GASTUAK.-**

**PROGRAMAS CULTURAL**

IPUINEZ IPUIN ( ipuinkontalariak)	2.400,00 €
TAILERRAK- TALLERES	3.000,00 €

**→ INGRESOS/ DIRUSARRERAK.-**

Cuoatas/ kuotak	200,00 €
Aportación Ayuntamiento/ Udalaren ekarpena:	déficit

A la vista de lo anterior y por unanimidad de los Corporativos asistentes, es decir, por siete (7) votos a favor, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, López de Landache y Velasco Velasco y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr<sup>a</sup>. Ganzabal Zurbitu y Sr. Iturriaga Madariaga), se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Urkabustaiz se acoja a la convocatoria pública de subvenciones para desarrollo de **Actividades Culturales** promovidas por Ayuntamientos durante el ejercicio **2014**, aprobada mediante Orden Foral 17/2014, de 20 de enero, y, en consecuencia, solicitar subvención económica en la mayor cuantía posible para financiar el programa cultural consistente en:

<b>PROGRAMA ACTIVIDADES CULTURALES PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ DURANTE EL 2014</b>		
--	--	--

<b>Denominación de la actividad</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Importe solicitado</b>
Ipuinez ipuin (ipuinkontalariak)	2.400,00 €	1.920,00 €
Tailerrak	3.000,00 €	2.400,00 €
<b>Total</b>	<b>5.400,00 €</b>	<b>4.320,00 €</b>



**Segundo.-** Asumir expresamente el compromiso de financiar, por parte del Ayuntamiento de Urkabustaiz, el gasto que durante el año 2014 genere la realización del Programa de Actividades Culturales, en la parte no subvencionada por la Excm. Diputación Foral de Álava.

**Tercero.-** Remitir Certificación comprensiva del contenido del presente acuerdo al Departamento de Euskera, Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Foral de Álava, junto con la restante documentación a la que se hace referencia en la Base quinta de la citada convocatoria pública de subvenciones.

**11.- ORDEN FORAL 19/2014, DE 20 DE ENERO DEL DEPARTAMENTO DE EUSKERA CULTURA Y DEPORTE CONVOCANDO SUBVENCIONES PARA DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN MUSICAL PROMOVIDOS POR AYUNTAMIENTOS DURANTE EL EJERCICIO 2014. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE.-**

**Visto** el contenido de la convocatoria realizada mediante Orden Foral 19/2014, de 20 de enero, que aprueba la convocatoria pública de subvenciones para desarrollo de programas de formación musical promovidos por Ayuntamientos durante el ejercicio 2014.

**Considerando** que de conformidad con la Base primera de la Orden, el objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas destinadas a la impartición de programas de formación musical en Álava, en el período del 1 de enero a 30 de noviembre de 2014.

**Considerando** que según se detalla en la Base cuarta de la convocatoria, serán susceptibles de subvención exclusivamente los programas destinados a la impartición de enseñanzas musicales en Álava, especificándose como gastos subvencionables los siguientes:

“ Gastos originados por la contratación directa del profesorado por el Ayuntamiento petionario, entendiéndose por tales las retribuciones salariales- no estando considerados desplazamientos, dietas, representación, etc. más la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, contratación que deberá efectuarse directamente por el propio Ayuntamiento, o bien a través de la prestación de servicios por una empresa externa al mismo.”

**Considerando** que este Ayuntamiento ha venido acogándose en los últimos años a la convocatoria pública de subvenciones aprobada, estando este año interesado en dar continuidad al mismo.

**Considerando** Que se dio cuenta de la convocatoria en la Comisión de Cultura de fecha 18 de febrero de 2014.

A la vista de lo anterior y por unanimidad de los Corporativos asistentes, es decir, por siete (7) votos a favor, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, López de Landache y Velasco Velasco y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr<sup>a</sup>. Ganzabal Zurbitu y Sr. Iturriaga Madariaga), se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Urkabustaiz se acoja a la convocatoria pública de subvenciones para desarrollo de Programas de Formación Musical promovidos por Ayuntamientos y durante el **ejercicio 2014**, aprobada mediante Orden Foral 19/2014, de 20 de enero y, en consecuencia, **solicitar subvención económica en la mayor cuantía posible** para financiar el Plan de Formación Musical impartido durante el año 2014 en “Urkabustaiz Musika Eskola Publikoa”.

**Segundo.-** Asumir expresamente el compromiso de financiar, por parte del Ayuntamiento de Urkabustaiz, el gasto que durante el año 2014 genere la impartición del Plan de Formación Musical en “Urkabustaiz Musika Eskola Publikoa”, en la parte no subvencionada por la Excm. Diputación Foral de Álava.

**Tercero.-** Remitir Certificación comprensiva del contenido del presente acuerdo al Departamento de Euskera, Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Foral de Álava, junto con la restante documentación a la que se hace referencia en la Base quinta de la citada convocatoria pública de subvenciones.

**12.- DAR CUENTA DEL ACUERDO 16/2014 DEL CONSEJO DE DIPUTADOS, QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES PROGRAMA 2014 DE EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE.-**

El Sr. Alcalde informa a los Sres. Corporativos de la situación del expediente relativo a la convocatoria realizada mediante acuerdo 16/2014 del Consejo de Diputados, para la concesión de ayudas a las entidades locales programa 2014 de ejecución de obras menores.

**Resultando** Que según expone la convocatoria es un instrumento extraordinario de cooperación financiera de la DFA con las entidades locales del Territorio Histórico de Álava destinado a la concesión de ayudas para financiación de inversiones a realizar en las mismas con coste inferior a 35.000,00 €.

**Resultando** Que la Comisión de Urbanismo de fecha 21 de febrero de 2014 analizó la convocatoria y elevó la propuesta de acuerdo para el pleno destinada a la inclusión en la citada convocatoria de la obra de “**REFORMA DE CUBIERTA DE FRONTÓN EN IZARRA (URKABUSTAIZ)**” cuyo presupuesto asciende a la

cantidad de veintiséis mil ochocientos veintisiete euros con sesenta y cuatro céntimos de euro **(26.827,64) €.-**

A la vista de lo anterior y por unanimidad de los Corporativos asistentes, es decir, por siete (7) votos a favor, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, López de Landache y Velasco Velasco y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr<sup>a</sup>. Ganzabal Zurbitu y Sr. Iturriaga Madariaga), se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Urkabustaiz se acoja a la convocatoria realizada mediante acuerdo 16/2014 del Consejo de Diputados, para la concesión de ayudas a las entidades locales programa 2014 de ejecución de **obras menores** y, en consecuencia, solicitar subvención económica en la mayor cuantía posible para la realización de la obra denominada “**REFORMA DE CUBIERTA DE FRONTÓN EN IZARRA (URKABUSTAIZ)**” cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veintiséis mil ochocientos veintisiete euros con sesenta y cuatro céntimos de euro **(26.827,64) €.-**

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Administración Local de la Diputación Foral de Álava.-

Y no habiendo más asuntos que tratar y, agotados los del orden del día de la convocatoria, de orden del Sr. Alcalde – Presidente se levanta la sesión siendo las diecisiete horas quince minutos del día señalado de todo lo cual como Secretaria, **DOY FE.-**